



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA: INC2**

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-013/2017 y RA-014/2017  
ACUMULADOS

**RECURRENTE:**  
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,  
SU PRESIDENTE ENRIQUE  
OCHOA REZA Y LA COMISIÓN  
NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA, TODOS DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.**-----

**VISTO** el estado que guardan los autos, una vez analizadas las constancias procesales, se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autorizó al Comité Directivo Estatal de dicho instituto en Baja California, a expedir la convocatoria correspondiente, así como la aprobación del método. Y que la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional remitió al Comité Directivo Estatal en Baja California las guías y modelos de la formatería sobre las que deberán de apoyarse en el proceso interno relativo a la elección extraordinaria de los titulares de dicho Comité Directivo Estatal. - - - - Tomando en cuenta que la sentencia que deriva el presente incidente en el considerando **6.3 EFECTOS** se determinó que se podría ajustar los plazos y etapas previstos estatutariamente para emitir la convocatoria, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61 y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

**ÚNICO.-** Requírase vía presidencia, al Comité Directivo Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidente, como autoridad vinculada para que en un plazo

✱ 6

improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, **REMITA** a este órgano jurisdiccional la convocatoria respectiva, para el debido cumplimiento a la sentencia de referencia; debiendo adjuntar copia certificada de las constancias documentales que lo acrediten; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. - - -

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, y por **OFICIO** a la autoridad vinculada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS